



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00422-00
ACTOR: NINFA ELENA SOLER VARGAS
ACCIONADOS: NACIONAL-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 294-2021
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá a los 22 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 09:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
11001333501220190039500	ADRIANA MILENA CÓRDOBA PEDRAZA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMAG-

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: El apoderado de la parte demandante, **Miguel Arcángel Sánchez Cristancho**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.911.204 y T.P. No. 205.059 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Jenny Katherine Ramírez Rubio**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.557 y T.P. No. 310.344 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Conciliación.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. CONCILIACIÓN

En audiencia celebrada el 06 de septiembre de 2021 la entidad accionada presentó fórmula de arregló, pero no fue aceptada por el extremo demandante ya que la asignación básica no era la correcta para calcular la sanción moratoria. Por ello, este Juzgado requirió al Ministerio de Educación- FOMAG para que reconsiderara la propuesta.

El 20 de septiembre de la anualidad, la apoderada de la cartera ministerial remite una nueva propuesta conciliatoria de la cual, se corre traslado al abogado de la demandante a fin de manifestar si acepta o no la fórmula allegada a la presente diligencia.

El apoderado informa que acoge la propuesta conciliatoria, ya que se ajusta a las pretensiones de la demanda.

Una vez escuchadas las manifestaciones hechas por las partes sobre el presente asunto, y al evidenciarse el acuerdo allegado por las mismas, el Despacho manifiesta que procederá en debida forma a estudiar dicho arregló, con el fin de impartir control de legalidad mediante Auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d3ade8ed3beec12aaa43d5a8003781f4177bc8d002c649114f49b5a907785fe

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ecd2f8f-4ed0-4575-b08d-2c4cb0beec61?vcpubtoken=473d5ea8-ee49-4d9a-b143-983d9218f20d>

Documento generado en 22/09/2021 06:39:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**